

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2004 - El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 77/04, interpuesto por doña Carmen Sánchez Pacheco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por doña Carmen Sánchez Pacheco, recurso núm. 77/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14.4.04, por la que se acuerda no admitir a trámite el denominado «Recurso Ordinario de Repo-

sición» deducido contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/25/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

FALLO

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1518/2002. (PD. 3715/2004).

NIG: 4109100C20020045181.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1518/2002. Negociado: 2.
Sobre:
De: Andalucía de Suministros Eléctricos e Industriales.
Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino192.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: Doña María Iglesias Domínguez.
Procurador/a: Sr./a.
Letrado/a: Sr./a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1518/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Andalucía de Suministros Eléctricos e Industriales contra María Iglesias Domínguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Pedro Félix Alvarez de Benito.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Seis de mayo de dos mil cuatro.
Parte demandante: Andalucía de Suministros Eléctricos e Industriales.
Abogado:
Procuradora: Macarena Peña Camino192.
Parte demandada: María Iglesias Domínguez.
Abogado:
Procurador:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Andaluza de Suministros Eléctricos e Industriales S.A. contra doña María Iglesias Domínguez sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad y declaro resuelto el contrato de fecha 1 de octubre de 1997 relativo al inmueble sito en Sevilla, C/ Santa María de Lezama, bloque cuatro, planta cuarta, letra C, dando lugar al desahucio instado, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario; igualmente, a que abone a la actora la cantidad de 2.944,90 euros en concepto de rentas vencidas e impagadas hasta el momento de la presentación de la demanda. Con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar Recurso de Apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero y su Disposición Transitoria Segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que vengzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato. Esta sentencia puede ser ejecutada provisionalmente en cualquier momento desde la notificación de la providencia en la que se tenga por preparado el recurso de apelación.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Léida y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la ha dictado en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Iglesias Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 549/2004. (PD. 3746/2004).

NIG: 4109100C20040013109.
Procedimiento: J. Verbal (N) 549/2004. Negociado: 31.
De: Doña María García Sánchez.
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo.
Contra: Don José Manuel Conzález Vilches.

E D I C T O

Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla

HAGO SABER

Que en este juzgado se siguen autos de juicio verbal, núm. 549/04 a instancias de doña María García Sánchez, contra don José Manuel González Vilches, en los que se ha dictado la Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 17 de junio de 2004.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 549/04-3i, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María García Sánchez, representada por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, y asistido de Letrado, contra don José Manuel González Vilches, incomparecido en autos.
.../...

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de doña María García Sánchez, contra don José Manuel González Vilches, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con fecha de diez de febrero de dos mil cuatro que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Diamantino García Acosta, treinta y siete, planta baja, puerta derecha, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, que no se admitirá al demandado si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel González Vilches, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Magistrado, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1607/2002. (PD. 3754/2004).

NIG: 410910C20020047668.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1607/2002.
Negociado: 3.
De: Dieluz, S.L.
Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194.
Contra: Cutesa Empresa Constructora, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1607/2002-3 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Dieluz, S.L., contra Cutesa Empresa Constructora, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 5 de marzo de 2003, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario núm. 1607/02-3.º seguidos a instancia de la entidad «Dieluz, S.L.» con CIF núm. B-41430067, representada en autos por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre, contra la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» con CIF núm. A-41122946 y con domicilio en C/ Avión Cuatro Vientos, núm. 8, 41013, Sevilla, en rebeldía

F A L L O

1. Estimo plenamente la demanda promovida por la entidad «Dieluz, S.L.» contra la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.»
2. Declaro que la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» adeuda a la parte actora la cantidad de doce mil seiscientos ochenta y ocho euros con doce céntimos de euro.
3. Condeno a la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.
4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.
5. Tengo por desistida a la actora de su solicitud de medidas cautelares.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cutesa Empresa Constructora, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.